



Natalio, 24 de junio del 2025

Señor:
Dr. Agustin Encima
Director Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted con el fin de responder a la Observación recibida en la segunda etapa de adjudicación.

En relación con la observación sobre la falta de justificación por la firma del contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta, considero que la misma no se ajusta a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 234/25, en el marco de la Ley N° 7021/22.

Según el artículo 59 de la mencionada resolución, los oferentes pueden protestar contra el resultado del procedimiento de contratación dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente. En este caso, la notificación del acto administrativo se realizó el 20 de mayo de 2025, y la firma del contrato se llevó a cabo el 30 de mayo de 2025, lo que significa que ya habían transcurrido los 7 días hábiles establecidos.

En conclusión, considero que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución DNCP N° 234/25 y la Ley N° 7021/22.



Atentamente.

Lic. Dora Alicia González
AUXILIAR U.O.E.
MUNICIPALIDAD DE NATALIO

